

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/AC.138/57
20 de agosto de 1971

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION SOBRE LA UTILIZACION CON FINES PACIFICOS
DE LOS FONDOS MARINOS Y OCEANICOS FUERA DE LOS
LIMITES DE LA JURISDICCION NACIONAL

Distr. doble

Reino Unido: Exposición explicativa que se sugiere para acompañar
a la adopción de la lista amplia de temas y cuestiones

1. En el párrafo 6 de la parte dispositiva de la resolución 2750 C (XXV) de la Asamblea General se encarga a la Comisión sobre la Utilización con Fines Pacíficos de Los Fondos Marinos y Oceánicos fuera de los Límites de la Jurisdicción Nacional que prepare, entre otras cosas, una lista amplia de temas y cuestiones relacionados con el derecho del mar y mencionados en el párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución, como preparación de la conferencia sobre el derecho del mar, y asimismo que prepare un proyecto de artículos de tratado sobre dichos temas y cuestiones.
2. Con arreglo a los términos del "Acuerdo alcanzado sobre la organización de los trabajos", aprobado por la Comisión el 12 de marzo de 1971, la tarea de preparar una lista general de temas y cuestiones relacionados con el derecho del mar y de preparar proyectos de artículos de tratado al respecto se encomendó a la Subcomisión II, quedando entendido que la Subcomisión podría decidir redactar esos artículos antes de completar la lista general de temas y cuestiones.
3. Según lo dispuesto en el párrafo 3 de la parte dispositiva de la resolución 2750 C (XXV) de la Asamblea General, será la Asamblea General quien examine los informes de la Comisión sobre la marcha de su labor preparatoria para determinar, entre otras cosas, el programa preciso de la conferencia sobre el derecho del mar.
4. La lista de temas y cuestiones relacionados con el derecho del mar preparada por la Subcomisión II en cumplimiento del mandato que acaba de citarse será provisional en el sentido de que hasta tanto la Asamblea General no apruebe definitivamente el programa preciso de la conferencia, cualquier miembro de la Comisión o, en la Asamblea General, cualquier Estado Miembro de las Naciones Unidas, tendrá la posibilidad de proponer temas

adicionales para su inclusión en la lista o, según el caso, en el eventual programa de la conferencia, y también en el sentido de que la adopción de la lista no significará forzosamente que un determinado tema o cuestión que en ella figure se incluirá de hecho en el programa de la conferencia. Tampoco significará que se hayan de redactar artículos de tratado sobre cada tema de la lista, ni tampoco prejuzgará en modo alguno la posición de cualquier delegación respecto de cualquier tema.

5. La aprobación de la lista será sin perjuicio de los mandatos que la Comisión ha confiado respectivamente a cada una de las tres Subcomisiones y queda entendido que la Subcomisión II adoptará una actitud flexible en lo que respecta a la organización de sus debates sobre los temas y cuestiones incluidos en la lista que sean de su competencia y en lo que respecta a la redacción de los artículos.
